#### Precios de suscripción

Fuera.... Seis meses.. 12'50

Números sueltos, 25 céntimos de pese ta cada uno.

monmon

al pago de la suscripción es adelantado.

de la provincia de Logroño

#### Precios de inserción

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 25 céntimos de peseta, cuando el número de inserciones no llegue à diez; si excede de dicho número, regirá la tarifa siguiente:

Por linea Ptas. Cts

0'07

Los anuncios judiciales satisfarán 15 céntimos de peseta por linea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación penínsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el dia en que termina la inserción

de la Ley en la Gaceta.—(Artículo 1.º del Código Civil.) Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletin, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabili-dad, de conservar los números de este Boletin, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

TODOS PUBLICA EXCEPTO LOS FESTIVOS

FRANQUEO

Se suscribe en la Secretaria de la Excma. Diputación y en la Imprenta Provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia. Los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro o letra de fácil cobro.

No se admitirán para la inserción comunicaciones ya sean oficiales. ó particulares que no vengan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia, exceptuándose tan sólo las de! Excelentísimo señor Capitán General.

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aqué-llas resultaren desiertas por falta de rematantes, con arreglo á lo dispuesto en las Reales ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906

## Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 2 de Diciembre).

# JUNTA PROVINCIAL

INSTRUCCIÓN PÚBLICA

CIRCULARES

2751

La Excma. Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de Instrucción primaria, en circular de fecha 14 de Octubre de 1907, inserta en la Gaceta de Madrid y en el BOLETN OFICIAL de esta previncia, de los días 19 y 23 del citado mes y año, respectivamente, dice lo que sigue:

«Que durante el mes de Enero de cada año, los jubilados y pensionistas estarán obligados á presentarse al Presidente de la Junta local del pueblo donde tengan fijada su residencia; é al de la Provincial, en las capitales de provincia, con objeto de que puedan aquellas Autoridades certificar ante la Junta provincial á que pertenezcan, la existencia de los partícipes en el disfrute del Montepio.

»Los Presidentes de las Juntas locales de primera enseñanza, remitirán al de la Provincial de Instrucción pública, antes del día 15 de Febrero siguiente, relación firmada y sellada de todos los in-

dividuos que se le hayan presentado á pasar la revista personal.

»En vista de estas relaciones parciales, formará la Junta de Instrucción pública una general ordinaria de la provincia, la cual debidamente autorizada por el Secretario y Oficial de Contabilidad y visada por el Presidente, entregará al Habilitado de Clases pasivas, al mismo tiempo que las nóminas con la diligencia de páguese y el libramiento de la cantidad correspondiente.

»Los Habilitados de Clases pasivas no deberán pagar cantidad alguna á individuo que no figure en la relación general, quedando si lo hiciesen, obligados personalmente, á reintegrar todas las cantidades que paguen á los individuos cuyos nombres no se hallen en dicha relación».

Lo que se publica en este periódico oficial, encargando á los Sres. Alcaldes de los pueblos donde residan Maestros jubilados, viudas y huérfanos que perciban haberes del fondo de jubilaciones y pensiones del Magisterio de instrucción primaria, se sirvan notificar el contenido de esta circular á los mismos, para los fines que se interesan.

Logroño, 1.º de Diciembre de 1912.

El Gobernador Presidente,

José de Echanove

2751

No habièndose recibido los presupuestos del material de las Escuelas para el año próximo de 1913, de las localidades que á continuación se expresan, he dispuesto ordenar á los señores Maestros de las mismas que remitan dichos documentos directamente tal y como se previene en la instrucción 3.ª de las aprobadas por la Real orden de 27 de Marzo de 1911, dentro del término de quinto día, advirtiéndoles que de no ve-

rificarlo en el plazo señalado, exigiré à los que resulten morosos la responsabilidad consiguiente.

Logroño, 2 de Diciembre de 1912.

El Gobernador Presidente,

José de Echanove

Pueblos à que se refiere la anterior circular

Alfaro, Arnedillo, Bergasa, Bergasillas, Herce, Munilla y aldeas, Ocón y aldeas. Poyales y aldeas, Quel, Maestra; Turruncún, Ausejo, Calahorra, Pradejón, Maestra; Aguilar é Inestrillas, Cervera y aldeas, Abalos, Casalarreina, niños; Cellorigo, Fonzaleche y aldea, Galbárruli, Gimileo, Ribas, Rodezno, Sajazarra, Treviana, Villalba, Zarratón, Alberite, Cenicero, Entrena, Jubera y aldeas, Lagunilla y Ventas Blancas, Lardero, Murillo, Navarrete, Sojuela, Sorzano, Torremontalvo, Cenzano, Alesanco, Alesón, Arenzana de Abajo, Badarán, Baños de río Tobía, Camprovín, Hormilleja, Manjarrés, Mansilla, niños; Santa Coloma, Tobía, Torrecilla sobre Alesanco. Uruñuela, Ventosa, Villarejo, Villaverde, Grañón, Hervías, Leiva, Ojacastro, Santo Domingo de la Calzada, Santurde, Santurdejo, Tormantos, niñas; Villalobar, Luezas, Lumbreras, Nestares, Montemediano, Ortigosa, Maestro; Pinillos, Terroba, Larriba, La Santa.

### Fiscalía del Tribunal Supremo

CIRCULAR

La conciencia nacional en una sola voz ha expresado su amargura y su duelo inmensos por la pérdida inolvidable de la personalidad ilustre que regía la Presidencia del Consejo de Ministros, y ha fulminado todas las execra-

ciones por un crimen cuya odiosidad se sale de los conceptos que expresa la palabra.

El Ministerio Fiscal, en los telegramas contestando á aquél en que se le comunicara el abominable atentade, puse de manifiesto cuán vivamente le haría aquella desgracia que afligió á la Patria, y con cuanta firmeza estaba resuelto á velar por la tranquilidad pública y á defender esas altas representaciones del Estado que, por encarnar colectivo interés, pueden considerarse como en el patrimonio de la masa común de los ciudadanos.

Pero es indispensable, tributados los rendimientos de nuestro homenaje á la grandeza del estadista y las loas de nuestra admiración á quien tuvo la suprema gloria de morir en servicio de su Patria, dirigir la mirada al pervenir, y dentro de aquel espíritu sereno é inflexible que es obligado inspire siempre á la función de administrar justicia, trazar normas que señalen dónde comienza la responsabilidad para esta clase de delitos, y dónde el Fiscal, como vanguardia del cumplimiento de la Ley, ha de dar principio á las actuaciones que le están encomendadas.

La propaganda de las ideas, la defensa de los programas, las contradicciones sobre la vida pública en la reunión, en la prensa, son santos derechos pelíticos fundamentalmente amparados por la Constitución, y cualquiera que sea la tendencia que revelen ó el principio en que se asienten, como cosa lícita han de ser mirados y respetados, mientras no salgan de aquel orden abstracto y doctrinal en donde, según auterizadamente se dijo, no puede delinquir el pensamiento.

Pero la exposición violenta, la que quiere traducir la idea en fuerza, la que se hace, no en luchas de ideal, sino para atacar por actos instituciones que la ley consa

gra, la que se dirige, no á la razón sino á las pasiones brutales é inconscientes, la que supone el atentado y el crimen como arma; la que directamente tiende á encender entre los hombres el desorden y las luchas de sangre, tal manera de exposición, cualquiera que sea el credo político con que se cubra y la orientación de donde parta, ha de ser reprimida por exigencias de la vida social, en la que no podríamos coexistir sin ese mutuo respeto ciudadano, sin este ultimo respecto á la ley, y en obediencias á precisas disposiciones del Código Penal.

El delito no está, pues, en la creencia ó doctrina que se profese, sino en la forma como se practique, en los medios con que se defienda, en los términos de la propaganda, en fin, que la ley no permite sean tales que causen lesión al particular derecho ni al público interés, y per eso en ya remota época, autoridad que en este punto no puede ser sospeohosa, dijo á los Fiscales que entre las predicaciones que tiendan á ilustrar la inteligencia y las excitaciones que van directamente á la pasión de las masas, media el crimen con todas sus negras consecuencias.

La libertad de la prensa no autoriza, no puede autorizar que se provoque al delito, que se le enaltezca ó se haga su panegírico, y ahí están, aparte los severos dictados de la ley especial de 10 de Julio de 1894, los artículos 582 y 584 del Código Penal, que reprimen los excesos que en aquellas dos formas de excitación á la delincuencia ó de apología de ella puedan cometerse.

La generalidad de estos preceptos y la amplitud de sus términos son bastante ante una Autoridad celesa y que preste á sus deberes cabal é incansable asistencia, para contener todo desmán, para reprimir las varias formas que puede revestir el exceso.

Cierto que las expansiones de la palabra ejercitando el derecho de reunión, que envuelven singular peligro á estos efectos por los contagios de la pasión colectiva y por los eficaces estímulos que posee para arrastrar á la acción no se hallan corregidas en nuestra lev punitiva común, por especiales ordenaciones semejantes á las acabadas de citar. Mas esto sólo debe dar motivo para que V. S. ponga una mayor diligencia en conseguir la aplicación de aquellas otras disposiciones que esparcidas en los varios títulos del Código Penal acuden á refrenar la demasía.

Además de los casos en que conforme al artículo 4.º es penable la proposición para el delito,

y además de la responsabilidad exigible á los que por inducción resulten autores de hechos criminosos, y de la definición de amenazas del artículo 507, debe tener V. S. muy presente que la excitación al atentado y el enaltecimiento del crimen cuando se realiza en público y ante auditorio agitado por encontradas pasiones, viene á resultar, por imposición de las circunstancias, el primer paso para el desorden, qué puede tener su sanción unas veces como delito y otras como falta.

No debe olvidar V. S. que el sistema acusatorio que rige les procedimientos penales obliga al Ministerio Fiscal, por lo mismo que tiene la consideración de parte que pide y no la de Juez que sentencia, á extremar la previsión para que no quede impune ningún hecho de los que la ley castiga, y tampoco olvidará que no la dureza de la sanción ni el exagerado rigor de la ley contienen á los ciudadanos en los límites del derecho, sino la perseverante, inflexible actuación, que no permite que en caso alguno quede indefensa la sociedad ante quienes consciente ó inconscientemente la hacen víctima de su ataque.

Del recibo de esta circular se servirá V. S. dar oportuno aviso.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 28 de Noviembre de 1912.=Manuel Portela.

Señor Fiscal de la Audiencia de...

(Gaceta del 28 de Noviembre.)

# Comisión Provincial

Cumpliendo lo dispuesto en la regla 1.ª de la Real orden de 26 de Noviembre de 1898 y lo prevenido en el artículo 3.º del Real decreto de 5 de Enero de 1897, se abre concurso á fin de proveer la plaza de Médico civil de la Comisión mixta de Reclutamiento y la de suplente del mismo para el año de 1913.

Durante los días que median hasta el 9 del mes actual inclusive, se admitirán en la Secretaría de la Diputación instancias de los Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugía que deseen acudir á dicho concurso.

Logroño, 3 de Diciembre de 1912. — El Vicepresidente, José María Santaolalla.

# Delegación de Hacienda

Montes públicos á cargo del Ministerio de Hacienda

ANUNCIO

2728

RELA

Con arreglo al pliego de condiciones facultativas y reglamentarias insertas en el Boletín Official de la provincia de fecha 25

de Octubre último, núm. 240, y al de las económicas que se encuentran á disposición del público en el sitio en que ha de verificarse la licitación, se sacan á subasta segunda en las fechas que se expresan y tipos de tasación que se mencionan, los productos que se detallan en la adjunta relación.

Los Alcaldes de los pueblos donde se celebren las subastas darán cuenta á esta Delegación, del resultado de aquellas, tan pronto tengan lugar, y remitirán oportunamente copia del acta de las mismas, aprobada por el Ayuntamiento, debiendo solicitar con la debida antelación la asistencia al acto de una pareja de la Guardia civil, en cumplimiento de lo que preceptúa el art. 7.º del Reglamento aprobado por Real decreto de 14 de Agosto de 1900.

Logroño, 27 de Noviembre de 1912.—L. Rivas.

-

cita en el anuncio anterior.

NOMBRE
MINO MUNICIPAL
DEL MONTE
TASAGIÓN
Fecha de las suba arboles cubicos
TASAGIÓN
Fecha de las suba mes mes cubicos
TASAGIÓN
Fecha de las suba mes mes cubicos
TASAGIÓN
TASAGIÓN
Fecha de las suba arboles cubicos
TASAGIÓN
Fecha de las suba arbones cubicos
TASAGIÓN
Fecha de las suba mes

### Sección Indicial

Juzgados de 1.ª Instancia

2734

Don Arturo Lorente Lario, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama á un sujeto nombrado Antonio Ríos, cuyas demás circunstancias se ignoran, así como á otro individuo que le acompañaba á éste, en unión de Dionisio Parrao Alonso, vecino de Vitoria, en la tarde del día once del actual, en esta Capital, con el fin de recibirle declaración en la causa sobre hurto contra dicho Dionisio Parrao, debiendo comparecer en este Juzgado de instrucción de Logroño dentro del término de ocho días y su hora de audiencia.

Dado en Logroño á veinte y nueve de Noviembre de mil novecientos doce.—Arturo Lorente.— P. S. M., Zacarías Brezmes.

### Anuncios Oficiales

TORREMONTALVO

2735

Don Segundo Negueruela, Alcalde constitucional de Torremontalvo.

Hago saber: Que aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año de 1913, y terminado así también el padrón de cédulas personales, matrícula industrial y repartimiento de contribución territorial, quedan expuestos al público por término de quince días, el presupuesto y matrícula, y de ocho respectivamente los padrones y repartos, á fin de que puedan ser examinados por cuantos lo tengan por conveniente y producir durante dichos plazos las reclamaciones que crean justas, pasados los cuales no será admitida ninguna.

Torremontalvo, 28 de Noviembre de 1912.—Segundo Negueruela.

PRÉJANO

2739

Don Pedro Juan Ruiz de Gordejuela, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que acordado por este Ayuntamiento y Junta municipal, la reparación del local destinado á Escuelas públicas, el cual es sabido de todo este vecindario se encuentra en estado lastimoso de conservación, por lo que amenaza ruina, la referida Corporación en sesión celebrada

el día 18 del actual acordó: Que careciendo de recursos ordinarios el presupuesto municipal, con que poder costear dicha obra y ser imposible establecer nuevos recargos, vista la situación tan aflictiva de este vecindario, se pide autorización al Gobierno de Su Majestad para la enajenación de las láminas que posee esta Corporación y poder convertir dichas inscripciones en títulos de la Deuda pública al portador.

Y con el fin de que el público tenga conocimiento de ello y que conforme á lo mandado observar en las disposiciones vigentes, todos los vecinos de este término municipal puedan hacer las reclamaciones que tengan por conveniente, se anuncia por el presente que durante el plazo de. ocho días, á contar desde mañana, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente que se instruye al efecte, á fin de que puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas, ya en contra del proyecto de referida obra, como en contra de la enajenación de las inscripciones, adoptado como único medio para realizar tan útil y saludable proyecto.

Préjano, 24 de Noviembre de 1912.—Pedro Juan Ruiz de Gordejuela.

E 2 2 2

CLAVIJO

2748

Don Serafín Ascacíbar Cenzano, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que no habiéndose presentado solicitudes á la plaza de Practicante de cirugía menor, con la dotación anual de diez y ocho pesetas setenta y cinco céntimos, satisfechas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, pudiendo contratar las igualas de todo el vecindario á razón de una fanega de trigo por vecino, ascendiendo éstos á unos ochenta; se anuncia nuevamente admitiendo solicitudes por otros quince días, las cuales dirigirán al Sr. Presidente del Ayuntamiento.

Clavijo, 30 de Noviembre de 1912.—Serafín Ascacíbar.

45

ANGUIANO

2760

Don Martín Rueda García, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Inspector de carnes de esta localidad, dotada con el sueldo anual de 80 pesetas.

Los aspirantes á dicha plaza deberán presentar sus instancias debidamente reintegradas dentro del término de treinta días, contados desde la inserción del presente en el Boletin Oficial de la provincia.

Anguiano, 2 de Diciembre de 1912.—Martín Rueda.

4-

Sindicato de Riegos de Alberite

ANUNCIO

2738

Se convoca á Junta general ordinaria á todos los partícipes de la Comunidad, para el día quince de Diciembre próximo á las diez de la mañana, en el local de costumbre, donde se tratará:

- 1.º Del examen de la Memoria semestral, que ha de presentar el Sindicato.
- 2.º Del examen y aprobación de los presupuestos de ingresos y gastos que para el año siguiente ha de presentar el Sindicato.
- 3.º En la elección de Presidente de la Comunidad.
- 4.º En la elección de Vocales y Suplentes que han de reemplazar respectivamente en el Sindicato y Jurado, á los que cesen en su cargo.

Alberite, 29 de Noviembre de 1912.— El Presidente, Cipriano Moros.—El Secretario Ildefonso Menchaca.

Comandancia de la Guardia civil LOGROÑO

2746

Siendo necesario contratar el arrendamiento de un edificio para el servicio de la Guardia civil del puesto de la ciudad de Nájera, se invita á los propietarios de fincas urbanas enclavadas en la expresada población á que presenten sus proposiciones extendidas en papel del timbre de la clase undécima, á las doce del día que cumpla el término de un mes de publicado este anuncio, al Jefe de línea de Nájera, en la Casa-Cuartel del Instituto, calle de Cuatro cantones, número veinticuatro, de dicha calle y ciudad, donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones y que ha de reunir el edificio que se solicita. Las proposiciones deberán expresar el nombre y vecindad, calle y número donde se halle enclavado el edificio que se ofrece, si es propietario ó su representante legal, el precio del arriendo y la manifestación de que se compromete á cumplir todas las condiciones consignadas en el pliego de concurso.

Logroño, 30 de Noviembre de 1912.—El Teniente Coronel primer Jefe. INSTITUTO

GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

PROVINCIA DE LOGROÑO

Año de 1912 Mes de Octubre

Estadística del movimiento natural de la población

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES

CAUSAS

Número

de

defun-

eiones

1	Fiebre tifoidea (tifo abdomi-	
	nal (1)	»
	Tifo exantemático (2)	»
3	Fiebre intermitente y caque- xia palúdica (4)	*
4	Viruela (5)	, »
5	Sarampión (6)	3
6	Escarlatina (7)	1
	Coqueluche (8)	8
	Gripe (10)	$\tilde{6}$
10	Cólera asiático (12)	»
	Cólera nostras (13)	»
14	Otras enfermedades epidè- micas (3, 11 y 14 á 19).	1
13	Tuberculosis de los pulmo-	
11	nes (28 y 29)	15
14	Tuberculosis de las menin- ges (30)	2
15	Otras tuberculosis (31 á 35).	$\frac{2}{2}$
	Cáncer y otros tumores ma-	
17	lignos (39 á 45)	7
	Meningitis simple (61) Hemorragia y reblande-	18
	cimiento cerebrales (64	
10	у 65)	17
19	Enfermedades orgánicas del corazón (79)	90
20	Bronquitis aguda (89).	20
21	Bronquitis crónica (90)	12
22	Neumonía (92)	18
40	Otras enfermedades del apa- rato respiratorio (excepto	
	la tisis) (86, 87, 88, 91 y	
0.4	93 á 98.)	21
24	Afecciones del estómago (excepto el cáncer) (102	
	y 103)	2
25	Diarrea y enteritis (menores	
26	de dos años) (104)	24
27	Hernias, obstrucciones in-	
	testinales (109)	4
28	Cirrosis del higado (113)	2
20	Nefritis aguda y maí de Bright (119 y 120)	7
30	Tumores no cancerosos y	
	otras enfermedades de los	
	órganos genitales de la mu- jer (128 á 132)	
31	Septicemia puerperal (fiebre,	
	peritonitis, flebitis puerpe-	
20	Otros accidentes puerpare	2
04	Otros accidentes puerpera- les (134, 135, 136 y 138	
177	á 141)	2
33	Debilidad congénita y vi-	
	cios de conformación (150 v 151)	15
34	y 151)	16
35	Muertes violentas (excepto	
26	el suicidio (164 à 186)	4
	Suicidios (155 á 163). Otras enfermedades (20 á 27,	* * * * * * * * * * * * * * * * * * *
1Z	36, 37, 38, 46 á 60, 62, 63,	
	66 á 78, 80 á 85, 99, 100,	
	101, 105, 106, 107, 110, 111, 112, 114 á 118, 121 á	
	127, 133, 142 á 149, 152 y	
00	153.)	57
38	Enfermedades desconocidas ó mal definidas (187 á 189)	14

Logroño, 30 de Noviembre de 1912.— El Jefe de Estadística interino, Honorio Vázquez.

ómal definidas (187 á 189).

TOTAL. . .

14

# PROVINCIA DE LOGROÑ

Año de 1912

Mes de Octubre

Estadística del movimiento natural de la población

Población. . . . . . 204.846

to the transfer and the state of

NÚMERO DE HECHOS

	Nacimientos (1)	552
Absoluto	Defunciones (2)	311
	Matrimonios	144
	Natalidad (3)	2'69
Por 1.000 habitantes	Mortalidad (4).	1'52
a Internation (entra	Nupcialidad	0'70

NÚMERO DE NACIDOS

VI	Varones 266
Vivos	Hembras 286
,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	Legítimos 539
Vivos	Ilegítimos 7
	Expósitos
	TOTAL 552
	Legitimos 13
V	Ilegítimos 1
Muertos	Expósitos »
	TOTAL 14

Logroño, 30 de Noviembre de 1912.— El Jefe de Estadística interino, Honorio Vázquez.

TOTAL. . . . . 13

(1) No se incluyen los nacidos muertos.

Se consideran nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.

- (2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
- (3) Este coeficiente se refiere á los nacidos vivos.
- (4) También se ha prescindido ds los nacidos muertos para calcular este relación.
- (5) No se incluyen les nacides muertos.

Auun	tamiont	n Pon	etitueiona	- do	Lonvoño
JIYUII	raillight		stituciona	l Ur	LUYIUIIU

AÑO DE 1912. MES DE SEPTIEMBRE

RELACIÓN de los operarios y jornales que han devengado en los días que se expresan.

COMPRENDE DEL 29 DE SEPTIEMBRE AL 5 DE OCTUBRE

NOMBRES Ó CONCEPTOS	\•	Número de jornales	PRECIO por jornal Ptas. Cts.	IMPORTE Ptas. Cts.
Entretenimiento		9 100		
Manuel García, guarda herramienta. Dionisio Aramayo, carpintero Mariano Pasamonte, íd		. 7 . 6 . 6	2 » 3 » 2 50	14 » 18 » 15 »
Parque de incendios			1	
Mariano Ruiz, albañil		5'75 6 6	3 » 2 25 2 » 2 »	17 25 13 50 12 » 12 »
Calles				
Segundo Castellanos, peón		. 6	2 » 2 » 2 »	12 » 12 » 12 »
Jardines		olute: 4		
Valentín Arao, guarda		. 7 6 6	2 » 2 » 2 »	14 » 12 » 12 »
Festejos (semana anterior)	115			estistas a di Garagesta
Pascual Muro, peón		. 0'50	2 » 2 » 0 25	1 » 5 » » 50
Coche				
Marcelino Navajas, cochero		. 7	2 50	17 50
Paseos				
Santiago Bacaicoa, arenero (carros).		. 17	2 25	38 25
Blanqueo de la Carcel				
(DE LOS MESES DE JUNIO Y JULIO	)			An a Santave build
Baltasar Vallejo, recluso.  Elías Ruiz, íd.  Jesús Elías, íd.  Andrés Rodríguez, íd.  José Cameo, íd.  Fructuoso Villar, íd.  Antonio Pascual, íd.		. 20 . 20 . 20 . 20 . 20 . 20 . 20	» 50 » 50 » 50 » 50 » 50 » 50 » 50	10 » 10 » 10 » 10 »
Total				308 »

MES DE OCTUBRE.—COMPRENDE DEL 6 AL 12

Entrete	nimiento		
Manuel García Dionisio Aramayo Mariano Pasamonte.		7 6 6	2 » 14 » 3 » 18 » 2 50 15 »
Mariano Ruiz, albañil. Policarpo Elguea. Venancio López. Julián Carlos. Dionisio Vázquez.		0	3 » 18 » 2 25 13 50 2 » 12 » 2

NOMBRES Ó CONCEPTOS	Número de jernales	PRECIO por jornal Ptas. Cts.	IMPORTE Ptas. Cts.
Calles		Herita A.	Conference (1941)
Segundo Castellanos	4 6 4	2 » 2 » 2 »	8 » 12 » 8 »
Jardines			
Valentín Arao	6	2 » 2 » 2 »	14 » 12 » 12 »
Coche			
Marcelino Navajas, cochero	7	2 50	17 50
Paseos	9 51	et we	dasz, kol.
Santiago Bacaicoa, arenero	2	1 75	3 50
Picapedreros			
Pedro Calvo, 24 metros piedra		1 62 2 » 2 »	
Total	greens s Leise de		296 38
COMPRENDE DEL 13 AL  Entretenimiento	19		
Manuel García	7 6 3	2 » 3 » 2 50	14 » 18 » 7 50
Conservación			i de la
Mariano Ruiz	6 6 6 6	3 » 2 25 2 » 2 » 2 »	13 50 12 » 12 »
Calles			
Segundo Castellanos	5,50	2 » 2 »	10
Jardines	Lings	e praincust	ber her
Román Eguía	6 6	2 » 2 » 2 »	12 »

Logroño, 19 de Octubre de 1912.—P., El Sobrestante, Alejandro Villa. —V.º B.º: El Ingeniero, F. Gómez Escolar.

2 50

389 50

Coche

Picapedreros

Marcelino Navajas.

Logroño.—Imp. Provincial

and the second is a second contract of the second of the s